



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°114- 2025-MPC/A**

Cutervo, 27 de febrero de 2025

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO, PROVINCIA DE CUTERVO, REGIÓN DE CAJAMARCA.**

**VISTOS:**

El expediente N° 06-2024, y el escrito presentado por FLOR ZORAIDA CAMPOS DIAZ, recibido con fecha 25 de Febrero del 2025, solicitando la Disolución de vínculo matrimonial, y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 292727 se aprobó la Ley que regula el procedimiento no contencioso de la separación convencional y divorcio ulterior en las Municipalidades y Notarías, reglamentada con el Decreto Supremo N° 009-2008-jus;

Que, habiendo contraído matrimonio ante la Municipalidad Provincial de Cutervo, con fecha 23 de diciembre del 2018 y ratificado en su solicitud de Separación Convencional y divorcio ulterior, se procedió a emitir la respectiva resolución de Separación Convencional;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 251-2024- MPC/A, de fecha diez de setiembre del 2024, se declaró la Separación Convencional de don FREDY ROLAND ALTAMIRANO COLLAZOS Y FLOR ZORAIDA CAMPOS DIAZ;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Art. 7 de la Ley N° 29227 y el Art. 13 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, Transcurrido dos (2) meses de emitida la Resolución de Alcaldía, cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el Alcalde la disolución del vínculo matrimonial;

Que, mediante Carta N° 06-2025-/MPC-GDS-SBGSS., emitida por el Abogado Autorizado para proceso de Separación Convencional Y Divorcio Ulterior, se indica que habiendo transcurrido el plazo legal pre-annotado, la administración debe cumplir con lo establecido en al Art. 13 del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°009-2008-JUS, por lo que, corresponde dictarse la Resolución de Alcaldía correspondiente que declare la disolución de Vínculo Matrimonial;

En uso de sus facultades conferidas por el Art. 20° numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972:

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR la DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL de don FREDY ROLAND ALTAMIRANO COLLAZOS con doña FLOR ZORAIDA CAMPOS DÍAZ, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.**



**ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR**, que el pago por concepto de Inscripción de Disolución de Vínculo Matrimonial por vía Municipal , a efectuarse en el Registro Nacional de identidad y Estado Civil (RENIEC) o en la Municipalidades cuyas actas originales obran en sus respectivas Unidades y/o Subgerencias de Registros Civiles , y de ser el caso , el pago por inscripción ante la Superintendencia Nacional de Registros Públicos , es asumido por los interesados conforme a lo establecido en al Art. 28 del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del RENIEC, o de las Entidades correspondientes.

**ARTUCLO TERCERO. - PÓNGASE** de conocimiento de la oficina de Asesoría y de la oficina de Procedimiento de no contencioso de Separación Convencional Y Divorcio ulterior y de los administrados los términos de la presente Resolución.

**CÚMPLASE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO  
*Moisés González Cruz*  
Moises González Cruz  
ALCALDE



Jr. Ramón Castilla N° 403 - Cutervo  
Telf. 076-795123  
[www.municutervo.gob.pe](http://www.municutervo.gob.pe)  
[mesadepartes@unicutervo.gob.pe](mailto:mesadepartes@unicutervo.gob.pe)